



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya – Quindío

DANE INSTITUCIONAL

163594000257

### CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 011

CONTRATANTE: PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA  
CONTRATISTA: HERNAN ALONSO JARAMILLO  
VALOR TOTAL: \$1.000.000 (UN MILLON DE PESOS MDA/CTE)  
Rubro Proyecto Fortalecimiento áreas

#### PROYECTO CONCURSO DE DELETREO EN INGLES “SPELLING BEE”

OBJETIVO: PROMOVER EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS DE LOS ALUMNOS A TRAVÉS DE UN CONCURSO DINÁMICO Y EDUCATIVO, ORIENTADO HACIA: - LA EXCELENCIA ORTOGRÁFICA. - LA AMPLIACIÓN DE SU VOCABULARIO - LA ASIMILACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS SEGÚN CONTEXTO. ESTIMULAR EL TRABAJO INDIVIDUAL Y LA SANA COMPETENCIA CON OTROS ALUMNOS, TANTO DE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMO DE OTRAS DISTINTAS A ESTA

Entre los suscritos a saber PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Quimbaya, identificada con C.C. No. 7.548.934 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Simón Bolívar en su calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de ésta se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRADOS representada legalmente por: ARTICULOS EDUCATIVOS HJ - HERNAN ALONSO JARAMILLO , mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la Nit No. 7.554.923-6 de Armenia, y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Suministro de materiales para el desarrollo de las actividades del proyecto transversal: SPELLING BEE correspondientes a:

CONCEPTO	CANTIDAD
OCTAVOS DE CARTULINA	90
PLIEGOS CARTULINA NEON (COLORES SURTIDOS)	60
PLIEGOS DE CARTULINA BLANCA	25
PLEGIOS DE CARTULINA NEGRA	25
MARCADORES PERMANENTE (COLORES SURTIDOS)	35
VINILOS 125 GRS (COLORES SURTIDOS)	20
PLIEGOS DE FOAMY (COLORES SURTIDOS)	25
CINTA DE ENMASCAR 24'40	10
CINTA TRANSPARENTE ANCHA 100 METRO	10
TIJERAS	09
SILICONA LIQUIDA 250 ML	05
PINCELES No. 4	04
PINCELES No. 6	04
PINCELES No. 8	04
ROLLO PAPEL CRAFT 24 PULGADAS	02
BLOCK IRIS 35 HOJAS	07



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya – Quindío

DANE INSTITUCIONAL

163594000257

**SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) Moneda corriente. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato EL 100% al contra entrega previo recibido a satisfacción por parte del contratante. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en 4 días, contados a partir de la fecha de la legalización del contrato. **QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) m/cte. que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022 **RUBROS:** 2.3.2.02.02.009.09 Proyecto Fortalecimiento de áreas. **SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACIÓN y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en el Manual de Contratación de la Institución. **SEPTIMA. SUPERVISION:** EL CONTRATANTE por conducto nombra a Gisella Yulieth Parra Herrera con cédula de ciudadanía N°.24.816.37 Docente de la Institución Educativa Simón Bolívar quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL CONTRATANTE. **NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DECIMA: PRESTACIONES SOCIALES.** No genera prestaciones sociales el presente contrato, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la ley 80 en los artículos 8º y 9º. **DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Propuesta o cotización, fotocopia de la cédula, RUT, cuenta de cobro, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, seguridad social, presentados por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya - Quindío

DANE INSTITUCIONAL

163594000257

acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

Para constancia se firma al día 8 del mes de septiembre de 2022

PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA  
C.C.No. 7.548.934 de Armenia  
CONTRATANTE

HERNAN ALONSO JARAMILO  
C.C.No. 7.554.923 Armenia  
CONTRATISTA